



San Andrés, Islas, marzo 12 de 2020

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	8800140030022019-00036-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	LUIS EDUARDO COBILLA DIAZ
Auto Interlocutorio No.	0156

Visto el informe secretarial, el despacho aprehende el conocimiento de la presente demanda de ejecutiva singular de menor cuantia, radicada bajo el No.880014089002-2020-00033-00, promovida por **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, contra **LUIS EDUARDO COBILLAS DIAZ**, en consecuencia procede a pronunciarse sobre su admisión o no, en los siguientes términos:

Analizada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovida por **BANCO DE BOGOTA**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **LUIS EDUARDO COBILÑLA DIAZ**, observa el despacho que las Pretensiones no guardan coherencia con los hechos de la demanda por cuanto en las pretensiones de la demanda el ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por el valor de Sesenta y Ocho Millones quinientos ochenta mil setenta y nueve pesos (\$68.602.309.00), un valor diferente en letra y número. De igual manera en los hechos de la demanda manifiesta que la obligación disminuye a la suma de \$ 65.989.477., lo cual con lleva al Despacho a confusión

Así las cosas y con base a la norma citada se procederá a inadmitir la demanda, y se le concederá un plazo de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane so pena de rechazo, y se le hará entrega sin necesidad de desglosé (Art.90 nal 1º del C.G.P.).

EN RAZON DE LO ANTES EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Ejecutiva de Menor Cuantia promovida por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial contra **LUIS EDUARDO COBILLA DIAZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, conforme al Art. 90 Nral 1 del C.G.P

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.000.422 y portadora de la T.P. No. 78.243 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
San Andrés Isla a los 12 del mes de Julio del 2020, notificando el
no anterior por anotación en Estado No. 0021
La Secretaria